

**TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

<b>Usuario conectado:</b>	RAMIREZ Perla Carolina - 23294607404@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO DE FAMILIA N° 3 - FLORENCIO VARELA
<b>Carátula:</b>	VAZQUEZ CRISTINA BEATRIZ C/ PAREDES PAULO MARTIN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
<b>Número de causa:</b>	24048
<b>Tipo de notificación:</b>	OFICIO ELECTRONICO
<b>Destinatarios:</b>	23294607404@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	10/03/2026
<b>Alta o disponibilidad</b>	6/3/2026 10:30:14
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	ECHEVESTE Gaston Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/03/2026 10:30:13
<b>Firmado por:</b>	ECHEVESTE Gaston Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/03/2026 10:30:11 RAMIREZ Perla Carolina. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/03/2026 14:48:47

**OFICIO JUDICIAL LEY 22.172.**

Florencio Varela, Marzo de 2026.-

**A la Sra. DIRECTORA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS de la Provincia de Misiones.-****Su despacho**

Tengo el agrado de dirigir a Usted en los autos caratulados: **“VAZQUEZ CRISTINA BEATRIZ C/ PAREDES PAULO MARTIN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” (Expte N° 24048)**, en trámite por ante el Juzgado de Familia nro. 3 Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del **Dr. ECHEVESTE, Gastón Eduardo, Secretaría- Juez**, a cargo de la Dra. Romina Belen Cussatti, Dra. Florencia Florissi y el Dr. Diego Federico, sito en la calle Alte. Guillermo Brown N° 3241, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva a proceder a inscribirse parcialmente la sentencia de divorcio dictada en autos a favor de **CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ**, en la partida de matrimonio de las partes **CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ** (DNI 22.662.606) y **PAULO MARTIN PAREDES** (DNI 20.605.976) que fuere celebrado en la localidad de Capióví Provincia de Misiones, el día 4 de febrero 1994, inscripto bajo el ACTA N° 08 ; FOLIO 32; TOMO I; AÑO 1994 de los libros del Registro Provincial de las Personas de la localidad de Capióví, Provincia de Misiones.-

**Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente que en su parte pertinente dice: FLORENCIO VARELA, 23 de Diciembre de 2025.-**Proveyendo la presentación electrónica de fecha 12 de Diciembre de 2025 MANIFESTACION - FORMULA (245603261024913775):Atento a lo solicitado y el estado de las presentes actuaciones, estese a lo ordenado en fecha 14/07/25 (v. CUMPLE RECAUDOS / SE PROVEE (242003261023949054), quedando a cargo de la parte interesada su confección para su confronte y posterior diligenciamiento. **FDO.: GERMAN LUIS MEISZNER JUEZ (PDS)**

**Y otros dice: Florencio Varela, 19 de febrero 2025. AUTOS Y VISTOS:** Estas actuaciones caratuladas **VAZQUEZ CRISTINA BEATRIZ C/ PAREDES PAULO MARTIN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL** , que bajo el número interno **24048** tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 3 de Florencio Varela a mi cargo en estado de dictar sentencia definitiva, y de las que **RESULTA:**1) Que con fecha 19 de Agosto de 2024 DEMANDA - SE PRESENTA (233403261021819403) la Sra. CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ con el patrocinio letrado de la Dra. Perla Carolina Ramirez peticionando el divorcio contra PAULO MARTIN PAREDES de conformidad con lo normado por los Arts. 437 y cc. del CCyCN. Expone que contrajo matrimonio con el mencionado el día 4 de Febrero de 1994 en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Capióví, de la Provincia de Buenos Aires y que deviene innecesaria presentar propuesta alguna en los términos de los Arts. 438 y 439 del CCyCN. 2) Corrido el pertinente traslado **INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES** (240303261022476327) no se presenta PAULO MARTIN PAREDES por lo cual se le da por perdido el derecho dejado de usar conforme el trámite **APERCEBIMIENTO / SE PROVEE** (233303261022613571). 3) Que habiéndose cumplido los recaudos legales, con fecha 4 de Febrero de 2025 se llaman autos para sentencia, providencia que se encuentra consentida, motivo por el cual los autos se encuentran en estado de decidir y, **CONSIDERANDO: I.-** Que la notificación del llamado de "autos para

sentencia" (art. 133 del C.P.C.C.) implica que los justiciables tienen conocimiento de las actuaciones realizadas en el proceso hasta esa ocasión, de forma tal que entre los efectos procesales que la relacionada actitud trasunta, puede mencionarse la circunstancia de considerarse haberse operado también los efectos de la preclusión y purgado los vicios que adoleciera el proceso con antelación (doc. art.170 del C.P.C.C.;(Cám. Civ. y Com. I, Sala 2 La Plata, 237120, RSD-72-1, S 28-6-2001).II.- Sentado ello, merece señalar que con la documentación adjuntada se encuentra acreditado que el actor y la demandada, contrajeron matrimonio en el lugar y fecha denunciadas oportunamente. III.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 435 inc. c del C.C. y C.N. el matrimonio se disuelve por el divorcio declarado judicialmente, pudiendo ser éste último a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges -tal como lo prescribe el art. 437 C.C.C.y C.N.- quedando extinguido el régimen de comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o a la fecha de separación de hecho sin voluntad de unirse (arts. 475 inc c, 480 primer párrafo y concs. del C.C. y C.N.).-En este sentido, el art. 480 del C.C.y C. N. en su primer parte establece que si la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, la sentencia tiene efectos retroactivos al día de esa separación, y ello encuentra fundamento en el hecho de evitar obligar a los consortes a mantener el régimen patrimonial cuando ya no hay colaboración ni convivencia (KEMELMAJER de CARLUCCI - HERRERA - LLOVERAS, "Tratado de Derecho de Familia...", T.I, arg. art. 480, pág. 818/819, Ed. RUBINZAL- CULZONI).En el caso de autos, la parte actora manifiesta que la convivencia se encuentra interrumpida desde el día 28 de Octubre de 2015 conforme la presentación CUMPLE RECAUDOS (249903261021857558).IV.- Ahora bien, puede decirse que el pedido de divorcio no se encuentra sujeto a ningún condicionamiento, ya que puede pedirse en cualquier momento y en forma conjunta o unilateral, con el único requisito de presentar una propuesta o convenio regulador de los efectos que éste genera (CARAMELO, Gustavo; PICASSO, Sebastián; HERRERA, Marisa; "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado", arg. arts. 437 y 438 C.C.y C.N. ; 1ª Ed. 2015, Infojus).Que en el caso de autos, donde no se presenta PAULO MARTIN PAREDES en mérito a lo expresado en la petición inicial, considero que se encuentra fundamentada la pretensión por lo que corresponde sin más dictar la sentencia de divorcio y la consecuente disolución de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo al día de la separación de hecho denunciada -28 de Octubre de 2015- (Arts. 1, 2, 3, 437, 438 y cc., 475 y 480 del CCyCN; 34, 163, 384 y cc., CPCC).-V.- Que en lo que concierne a las costas por el presente proceso de divorcio, corresponde sean impuestas por su orden atento la naturaleza de la petición y lo normado por el artículo 71 del CPCC.Por las consideraciones y citas legales efectuadas, **FALLO:** Primero: Hacer lugar a la petición de CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ (DNI 22.662.606) decretando el divorcio con PAULO MARTIN PAREDES (DNI 20.605.976), conforme a lo prescripto por los artículos 435 Inc. C, 436, 437, 438 y CCyCN. Segundo: Disponer la consecuente disolución del régimen de comunidad con efecto retroactivo al día 28 de Octubre de 2015 - fecha de separación de hecho-. (Arts. 437, 475 Inc. C y 480, CCyCN. Tercero: Imponer las costas de la presente por su orden (art. 71 del C.P.C.C.).- Cuarto: En atención al mérito y calidad de la labor desarrollada y el resultado obtenido en autos, teniendo en consideración la base regulatoria correspondiente en el presente caso (Arg. arts. 1, 15, 16, 21 y concordantes de la ley 14.967), corresponde regular los honorarios de la Dra. Perla Carolina Ramirez, letrada patrocinante de la parte actora (T° XIII F° 163 CAQ CUIT 23-29460740-4) en la suma equivalente a 50 JUS ARANCELARIOS (Arts. 1, 9, 15, 16, 21, y cc de la Ley 14.967), ello con más el 10% de aportes previsionales e IVA- en caso de corresponder- (Ley 8455 y Art. 21 de la Ley 10.268), REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a las partes todo lo resuelto con transcripción del Art. 54 de la ley 14.967 (Arts. 135, 150, 155 y cc del CPCC). Firme que se encuentre el presente, cumplido que sea con el artículo 292 del Código Fiscal, y con la Ley 8455, practicado que sea el pago de la contribución sobre la tasa de justicia y acreditado en autos mediante archivo adjunto (en formato pdf) el comprobante de pago del trámite de inscripción efectuado en el sitio "<https://portal.gba.gob.ar>", líbrese el oficio respectivo, ello de conformidad con la Resolución de la SCBA 856/19. Expídase testimonio (art. 396 y 397 del CPCC). **FDO.:** **GASTON EDUARDO ECHEVESTE- JUEZ**  
**Y OTROS DICE: Florencio Varela, 14 de Julio de 2025.**-Proveyendo a la presentación electrónica de fecha DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (245203261023832577):Agréguese, téngase presente la tasa de inscripción acompañada. A lo pedido, estado de autos y lo dispuesto por el art. 21 bis de la ley 6716 t.o., inscribese parcialmente la sentencia de divorcio dictada en autos a favor de CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ, a cuyo fin efectivícese el libramiento del oficio al Registro de las Personas (Arts. 396 y 397 del CPCC). Pasen los autos a Secretaria a los fines de la confección y notificación.-**FDO: GASTON EDUARDO ECHEVESTE- JUEZ**  
Se encuentran autorizados a diligenciar el presente la Dra. Ramirez P. Carolina T°13, F°163 CAQ y/o ella designe.-  
"Se hace saber a las entidades requeridas que con el código QR y alfanumérico podrán verificar su autenticidad ingresando en <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>, lo que sustituye cualquier otro sello y que los informes deberán ser enviados en formato PDF vía email a la casilla

correspondiente a este Juzgado: juzfam3-fv@jusbuenosaires.gov.ar.-

**Saludo a Ud. muy Atte.-**

**Para mayores recaudos, se da cumplimiento a los requisitos establecidos por el art 3° de la ley N°22.172**

**Designación del Juzgado: Juzgado de Familia °3 Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires**

**Juez: Dr. GASTON EDUARDO ECHEVESTE**

**Actor: CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ**

**Demandado: PAULO MARTIN PAREDES**

**Objeto: DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**

**Valor pecuniario: indeterminado**

**Competencia del Juzgado: El Juzgado es competente debido a la materia y al territorio**

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

COMPROBANTE\_TASA\_INSCRIPCION\_DE\_DIVORCIO-  
pdf

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:  
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: TD131J33



222903261026250122

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los <sup>01</sup>.....

del mes de <sup>May</sup>....., ante mí Jefe del Dpto. Jurídico

y Legales del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº <sup>613-1-26</sup> <sup>ky22172</sup> de fecha.....

..... 277521 ..... 368 .....

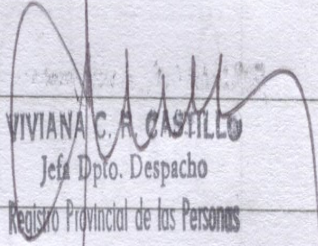
en <sup>Expte 24048</sup> <sup>Vazquez Cristina</sup>.....

..... <sup>BELENIZ</sup> <sup>C/ Parede's favela</sup> <sup>MORIM</sup>.....

..... <sup>S/O de uso</sup> <sup>por acuerdo con</sup> <sup>unilateral</sup>.....

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: libro <sup>03</sup>..... Año <sup>1986</sup> <sup>1986</sup>

.....ámite.....

  
VIVIANA C. A. CASTILLO  
Jefa Dpto. Despacho  
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

I	OP	1994
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En Capioui - Misiones  
República Argentina, a Cuatro de Febrero  
de 1994, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Paulo Martin PAREDES  
 Edad 24 años, profesión Empleado GASTRO. número estado soltero  
 nacionalidad Argentina - nacido en Capioui, Misiones  
 domiciliado en Capioui, Misiones. Doc. Ident. 20.605.796  
 Hijo de Emiliano PAREDES  
 nacionalidad Paraguayo. profesión Agricultor  
 y de Maria CHAMORRO  
 nacionalidad Argentina. profesión Ama de casa  
 domiciliados en Capioui, Misiones

Cristina Beatriz VAZQUEZ  
 Edad 31 años, profesión Ama de casa estado soltera  
 nacionalidad Argentina - nacida en Santo Pipo - Misiones  
 domiciliada en San Ignacia, San Ignacio - Misiones. Doc. Ident. 22.662.606  
 Hija de Delfin Antonio VAZQUEZ  
 nacionalidad Argentina. profesión Agricultor  
 y de Elena CABRAL  
 nacionalidad Argentina. profesión Ama de casa  
 domiciliados en Santo Pipo - Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Oscar FREIBERGER. Doc. Ident. 11.525.599. Edad 37 años  
 Estado Casado. Profesión Agricultor. Domicilio Capioui - Misiones  
Isabel MALLMANN. Doc. Ident. 12.469.131. Edad 35 años  
 Estado Casada. Profesión Veluquera. Domicilio Capioui - Misiones  
Leida acta firman conmigo los contrayentes  
y testigos mencionados. Pien'a lectura de los  
art. 198-199. y 200 del Código civil.

PAREDES  
Paulo  
Martin

e/

VAZQUEZ  
Cristina  
Beatriz

=Nota de  
Referencia  
Pasa al Folio  
216 =

*Handwritten signatures and notes:*  
Parede  
Baptista  
Fogus



*Handwritten signature:*  
Celia B. G. de BALOVIER  
JEFA R. P. P.



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

I	OP	1994
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En Capioui - Misiones  
República Argentina, a Cuatro de Febrero  
de 1994, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Paulo Martin PAREDES  
 Edad 24 años, profesión Empleado GASTRO. número estado soltero  
 nacionalidad Argentina - nacido en Capioui, Misiones  
 domiciliado en Capioui, Misiones. Doc. Ident. 20.605.796  
 Hijo de Emiliano PAREDES  
 nacionalidad Paraguayo. profesión Agricultor  
 y de Maria CHAMORRO  
 nacionalidad Argentina. profesión Ama de casa  
 domiciliados en Capioui, Misiones

Cristina Beatriz VAZQUEZ  
 Edad 31 años, profesión Ama de casa estado soltera  
 nacionalidad Argentina - nacida en Santo Pipo - Misiones  
 domiciliada en San Ignacia, San Ignacio - Misiones. Doc. Ident. 22.662.606  
 Hija de Delfin Antonio VAZQUEZ  
 nacionalidad Argentina. profesión Agricultor  
 y de Elena CABRAL  
 nacionalidad Argentina. profesión Ama de casa  
 domiciliados en Santo Pipo - Misiones

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Oscar FREIBERGER. Doc. Ident. 11.525.599. Edad 37 años  
 Estado Casado. Profesión Agricultor. Domicilio Capioui - Misiones  
Isabel MALLMANN. Doc. Ident. 12.469.131. Edad 35 años  
 Estado Casada. Profesión Veluquera. Domicilio Capioui, Misiones  
Leida en acta firman conmigo los contrayentes  
y testigos mencionados. Pien'a lectura de los  
art. 198-199. y 200 del Código civil.

PAREDES  
Paulo  
Martin

e/

VAZQUEZ  
Cristina  
Beatriz

=Nota de  
Referencia  
Pasa al Folio  
216 =

*Handwritten signatures and notes:*  
Parede  
Baptista  
F. G.



*Handwritten signature:*  
Celia B. G. de BALOVIER  
JEFA R. P. P.

- Viene del Folio N° 32 - Acta N° 08 -

- Protocolizado libro 03 - Folio 148 - Año 2026 -

Corresponde al Expte. N° 613-J-26. Oficio N° 22172. de Fecha 03/03/26,  
 Venido del Juzgado de Familia N° 3... Secretaría...  
 Con Asiento en el Libro de la Provincia... Pais...  
 Antos Caratulados: Expte. N° 24048/24 VAZQUEZ, CRISTINA  
 Beatriz y PAREDES Paula Martin s/ DIVORCIO VINCULAR  
 Dónde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos:  
 CRISTINA BEATRIZ VAZQUEZ DNI N° 22.663.606,  
 y Paula Martin PAREDES DNI N° 20.605.976.  
 Fecha de fallo: 19.03.2025.  
 Fdo. Dr. Gerardo Aluando S. Neves Juez Fdo. Dr. Gastón Edgardo S. Neves de... Secretario  
 Pocados. Hues. 06 de Abril de 2026



ELOISA ARACI ROSA  
 Jefa Depart. Inspectoría  
 Registro Provincial de las Personas

*[Handwritten signature]*